



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 331 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 03 MAR. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo N° 956-2016 e ingresado con CUT N°98702-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), Ullillin sector Las Camandelas, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Los Alisos, ubicado en el sector Las Camandelas, C.P Ullillin, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2016-/MDGP-P/A de fecha 17 de marzo de 2016, la Municipalidad Distrital Gregorio Pita, reconoció a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Ullillin sector Las Camandelas;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), Ullillin sector Las Camandelas, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Los Alisos, ubicado en el sector Las Camandelas, C.P Ullillin, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N°099-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), Ullillin sector Las Camandelas, por un volumen de agua anual de hasta



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 331 -2017-ANA-AAA.M**

5 219,50m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,17 l/s, proveniente del manantial Los Alisos . El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 817 167E – 9 197 440N, a una altitud de 3 260 msnm. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 847 070E – 9 197 350N. Políticamente ubicado en el sector Las Camandelas, C.P Ullillín, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), Ullillín sector Las Camandelas, las mismas que están conformadas por: 01 captación de concreto tipo ladera, tiene las medidas 8.00 m de largo, por 2.20 m de ancho, y 0.75 m de profundidad, y se encuentra en buen estado, 01 Línea de aducción de tubería P.V.C de Ø 1.5", 01 reservorio de 3 medidas de 2,40 m x 2,40 m x 2,00 m, de capacidad 8,00 m<sup>3</sup>, 04 cajas rompe presión T – 07, línea de distribución de tubería P.V.C de Ø 1" con una longitud de 1 032ml, 28 conexiones domiciliarias con tubería PVC de Ø de ½".

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), Ullillín sector Las Camandelas, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen de agua anual de hasta 5 219,50m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,17 l/s, proveniente del manantial Los Alisos. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 817 167E – 9 197 440N, a una altitud de 3 260 msnm. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 847 070E – 9 197 350N. Políticamente ubicado en el sector Las Camandelas, C.P Ullillín, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

**Cuadro N° 01: Asignación Hídrica**

UNIDAD	ASIGNACIÓN MENSUALIZADA (m <sup>3</sup> )												Total m <sup>3</sup>	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Caudal l/s	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	
Volumen (m <sup>3</sup> )	443,30	400,40	443,30	429,00	443,30	429,00	443,30	443,30	429,00	443,30	429,00	443,30	443,30	5 219,50

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), Ullillín sector Las Camandelas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados del manantial El Aliso. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), Ullillín sector Las Camandelas, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 331 -2017-ANA-AAA.M**

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), Ullillín sector Las Camandelas y a la Municipalidad Distrital Gregorio Pita, en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR